Visto el **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, para la creación del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid,** recibido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se formulan las siguientes observaciones:

1. En cuanto a los principios de la actividad cartográfica y de información geográfica, se sugiere que se incluya el principio de accesibilidad universal.

2. En relación con la composición del Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid (COIG), regulado por el artículo 8, se observa la ausencia tanto entre las vocalías permanentes, como las no permanentes, de ninguna persona de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Entre las competencias de esta Dirección General con impacto territorial, se encuentra la *administración, gestión y conservación de los bienes y derechos vinculados a la promoción pública de vivienda, así como la formación, actualización y valoración del inventario de los mismos*. En estos momentos especialmente, la vivienda constituye una materia de gran transcendencia para la ciudadanía, lo que demanda coordinación a la hora de ofrecer y proporcionar información geográfica a todos los agentes del sector. Por tanto, se considera que esta Dirección General debería poder participar en las funciones descritas del COIG como vocal permanente.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN